[redacted]

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

PVD

JEFE GABINETE

RECHAZA AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "ALMA GEMELA".

EXENTA N° 139 *22.01.2019

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de lo anterior, don Maynor Antonio Bugueño Barrera, presentó con fecha 27 de diciembre de 2018 ante esta autoridad una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo denominado **"Ama Gemela"**, cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, cuyas funciones se realizarán de acuerdo a la siguiente programación:

ciudad	Fecha	lugar	Horario
Quintero	01-01-2019	Salón de Eventos Francisco Coloane	No indica horario
Viña del Mar	28-01-2019	Cine arte	No indica horario
Quilpué	29 y 30 de enero de 2019	Restaurante Tierra del Sol	No indica horario
Villa Alemana	31-01-2019	Teatro Pompeya	No indica horario
Illapel	02-02-2019	Sin lugar definido	No indica horario
Salamanca	03-02-2019	Sin lugar definido	No indica horario
Chillepin	04-02-2019	Sin lugar definido	No indica horario
Concepción	05-02-2019	Salón Eventos Marina del Sol	No indica horario
Santiago	06,07 y 08 de febrero de 2019	Salón de Eventos Club Amanda, Estadio Español y Teatro Municipal de Ñuñoa No indica horario	No indica horario

Que analizados los antecedentes por esta Subsecretaría, se ha concluido que el solicitante no cumple con los requisitos legales, En efecto, el espectáculo no cumple con lo exigido en la ley en consideración a que la solicitud debe efectuarse con una antelación mínima de veinte días hábiles a la fecha de realización del espectáculo (Artículo segundo: número 5, según Resolución Exenta n° 72 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio), además faltan antecedentes del espectáculo, referente al lugar de realización y los horarios de presentación, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHÁZASE el auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado "**Alma Gemela**", cuyas funciones se realizarán de acuerdo a la siguiente programación:

ciudad	Fecha	lugar	Horario
Quintero	01-01-2019	Salón de Eventos Francisco Coloane	No indica horario
Viña del Mar	28-01-2019	Cine arte	No indica horario
Quilpué	29 y 30 de enero de 2019	Restaurante Tierra del Sol	No indica horario
Villa Alemana	31-01-2019	Teatro Pompeya	No indica horario
Illapel	02-02-2019	Sin lugar definido	No indica horario
Salamanca	03-02-2019	Sin lugar definido	No indica horario
Chillepin	04-02-2019	Sin lugar definido	No indica horario
Concepción	05-02-2019	Salón Eventos Marina del Sol	No indica horario
Santiago	06,07 y 08 de febrero de 2019	Salón de Eventos Club Amanda, Estadio Español y Teatro Municipal de Ñuñoa No indica horario	No indica horario

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al solicitante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

zpp
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones
- Sección Secretaria Documental
- Roberto Parra Pérez, Alberto Decombe 1275, Providencia, Santiago